REGISTRADO
Firmado digitalmente por HUEL PABLO ARIEL
Fecha: 2020.12.21 20:12:25 -03'00'
PABLO A. HUEL
JEFE DE DEPARTAMENTO
APOYO AL CONSEJO SUPERIOR

Buenos Aires, 11 de diciembre de 2020

VISTO la Resolución Nº 281/2020 del Consejo Directivo de la Facultad Regional San Nicolás relacionada con la implementación del dictado de la carrera Tecnicatura Universitaria en Industrias Alimentarias, en la Extensión Áulica Chivilcoy, y

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza Nº 1147 de Consejo Superior se han aprobado las normas sobre las carreras de Técnico Universitario, adecuadas por la Ordenanza Nº 1739, en la Universidad Tecnológica Nacional.

Que por Ordenanza Nº 938 se ha aprobado el diseño curricular de la carrera Tecnicatura Universitaria en Industrias Alimentarias, adecuado por la Ordenanzas N° 1754, en todo el ámbito de la Universidad Tecnológica Nacional.

Que la Facultad Regional San Nicolás ha presentado la documentación correspondiente de acuerdo con lo solicitado por las Ordenanzas N° 1147 y 1739.

Que su desarrollo no implicará erogación presupuestaria por parte de la Universidad.

Que la Secretaría Académica - Subsecretaría de Planeamiento de la Universidad ha evaluado la documentación presentada por la Facultad Regional San Nicolás y ha emitido una opinión favorable.

Que la Comisión de Planeamiento aconseja dar lugar a la iniciativa.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por el Estatuto Universitario.

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.-Autorizar a la Facultad Regional San Nicolás la implementación del dictado de la carrera Tecnicatura Universitaria en Industrias Alimentarias, en la Extensión Áulica Chivilcoy, -de acuerdo con el diseño curricular aprobado por la Ordenanza Nº 938 y adecuado por la Ordenanza N° 1754-, a partir del ciclo lectivo 2021, para un número máximo de DOS (2) inscripciones consecutivas a primer año.

ARTÍCULO 2º.-La presente autorización no implica erogación presupuestaria por parte de la Universidad, de acuerdo con lo dispuesto por las Ordenanzas N° 1147 y 1739 y a la documentación presentada por la Facultad Regional San Nicolás.

ARTÍCULO 3º.-Disponer que la Secretaría Académica - Subsecretaría de Planeamiento de la Universidad realice el seguimiento y el control de gestión dispuesto por las Ordenanzas N° 1147 y 1739.

ARTÍCULO 4º.-Regístrese. Comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN N° 1233/2020

UTN
djo
sr

Ing. HÉCTOR EDUARDO AIASSA
Rector

Digitally signed by SOSA MIGUEL ANGEL
Date: 2020.12.18 15:24:19 -03:00
Reason: - Aprobación de documento.
Location: RECTORADO UTN

Ing. MIGUEL ÁNGEL SOSA
Secretario General

Firmado digitalmente por UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL
Motivo: RECTOR: HECTOR EDUARDO AIASSA
Fecha y hora: 18.12.2020 17:22:33